

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN DOBLE. No. 1100131100032023-00403

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de los causantes ROSA ATILIA LIZARAZO CORREA Y GONZALO CORREA LIZARAZO, iniciada por PARMENIO CORREA LIZARAZO y HEIDY JOHANNA CORREA LIZARAZO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. Dentro de los hechos, **MANIFESTAR** bajo juramento no haber iniciado otro proceso judicial o notarial de sucesión de los causantes referenciados.
2. En concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, **INDICAR** a este Despacho la forma en la cual fue adquirido el correo electrónico de los demás herederos determinados, junto con sus constancias respectivas.
3. **SEÑALAR** la fecha del fallecimiento de cada consorte.
4. **ACLARAR** como se mantenía la residencia paralela de los causantes entre las ciudades de Duitama y Bogotá D.C., atendiendo a que ninguno de los inmuebles relacionados está ubicado en la presente ciudad.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 26 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6e9077321d5273590b73b406b654e145e6eb28a675ebb84c16a6caa5364fbe**

Documento generado en 25/07/2023 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>